

CÓDIGO MG-OC-0006	MANUAL DE APOYO	 Sociedad Portuaria Buenaventura EL ALIADO DE LA COMPETITIVIDAD
VERSIÓN 1		
ESTADO V		
MANUAL, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)		
Revisó: Oficial de Cumplimiento		Aprobó: Junta Directiva

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. OBJETIVOS	4
2.1. Objetivo General	4
2.2. Objetivos Específicos	5
3. ALCANCE	5
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
5. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	9
6. DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS.....	9
7. POLÍTICAS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	10
7.1. Política de no tolerancia a la Corrupción	10
7.2 Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción .	10
7.3 Política contra el Lavado de Activos.....	10
7.4 Política de Conflictos de interés.	11
7.5 Política de Lobby o cabildeo.....	11
7.6 Política en Materia de Contratación estatal	11
7.7 Política de regulación de financiación a campañas políticas.....	11
7.8 Política de donaciones o contribuciones.	11
7.9 Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento.....	12
8. PROCEDIMIENTOS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	12
8.1 Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes	12
8.2 Procedimiento de Debida Diligencia.....	14
8.3 Debida Diligencia Simplificada	15
8.4 Debida diligencia Intensificada	16

9. DOCUMENTACIÓN DEL PTEE	16
10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE.....	17
10.1 Junta Directiva.....	17
10.2 Representante Legal	17
10.3 Oficial de Cumplimiento.....	18
10. 4 Colaboradores o empleados	19
11. ÓRGANOS DE CONTROL.....	19
11.1 Revisor Fiscal.....	19
11.2 Auditoría Interna.....	20
12. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	20
12.1 Contexto Organizacional	20
12.1.1 Contexto Interno	21
12.1.2 Contexto Externo.....	21
12.1.3 Factores de Riesgo	21
12.2 Identificación del Riesgo CO/ST.....	21
12.2.1 Herramientas y/o Técnicas de Identificación de Riesgos CO/ST	21
12.3 Medición o evaluación del Riesgo CO/ST	22
12.3.1 Probabilidad de Ocurrencia	22
12.3.2 Impacto.....	23
12.3.3 Riesgo Inherente	24
12.3.4 Nivel de Riesgo o de Exposición al Riesgo	24
12.3.5 Mapa de Riesgos	24
12.4 Control del Riesgo CO/ST	25
12.5 Perfil de Riesgo y Nivel de Tolerancia al Riesgo.....	27
12.6 Tratamiento de Riesgo	28
12.7 Matriz de Riesgo	28
12.8 Monitoreo del Riesgo CO/ST.....	29
13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	30
14. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	30
14.1. Información Interna:	30
14.2. Información a las Contrapartes:	30
14.3. Transparencia y Buenas Prácticas:.....	30
14.4. Confidencialidad y Protección de Datos:	31
14.5. Reportes a Autoridades:.....	31

14.6. Reserva de Información Privilegiada	31
14.7. Atención de Requerimientos	31
15. CAPACITACIÓN	32
16. REPORTES.....	32
16.1 Reportes Internos.....	33
16.1.1 Reporte de Operaciones Inusuales	33
16.2 Reportes Externos.....	33
16.2.1. Reporte de Operación Sospechosa (ROS)	33
16.2.2. Reporte de Ausencia de ROS	33
17. MARCO SANCIONATORIO	34

1. INTRODUCCION

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, el “PTEE” o el “Programa”) constituye el instrumento mediante el cual la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. (en adelante, “SPRBUN” o la “Compañía”) estructura, articula e integra el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, mecanismos de control y herramientas orientadas a la identificación, detección, prevención, gestión y mitigación de los riesgos asociados a actos de corrupción y soborno transnacional a los que pueda verse expuesta en el desarrollo de su objeto social. Dicho Programa se enmarca en el Sistema de Cumplimiento y Riesgo Organizacional de la Compañía, y da observancia a las disposiciones previstas en la Resolución número 14673 de 18 de septiembre del 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte.

Asimismo, el PTEE se articula con los principios y lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), promoviendo una cultura organizacional basada en la legalidad, la integridad, la transparencia y la responsabilidad corporativa, y reafirmando el compromiso institucional de la SPRBUN con la prevención de prácticas contrarias a la ética empresarial y al ordenamiento jurídico colombiano.

En el ámbito internacional, el Programa toma como referencia las mejores prácticas y estándares globales en materia de cumplimiento y lucha contra la corrupción, entre los que se destacan la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, así como los lineamientos de la norma ISO 37001: Sistemas de Gestión Antisoborno, en la medida en que resulten aplicables a la naturaleza y operaciones de la Compañía.

En este contexto, el PTEE promueve una actuación clara, ética y honesta en la interacción de la SPRBUN con sus grupos de interés internos y externos, tales como clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, autoridades y la comunidad en general.

Su adecuada implementación y permanente actualización contribuyen al fortalecimiento de la confianza institucional, a la consolidación de relaciones comerciales transparentes y sostenibles, a la atracción de inversión responsable y al aseguramiento del cumplimiento normativo. En consecuencia, el Programa se constituye en un elemento esencial para la sostenibilidad, la reputación corporativa y la generación de valor a largo plazo de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

El presente Manual PTEE Políticas y Procedimientos (en adelante, el “Manual”) tiene por objetivo establecer el marco normativo interno y las directrices necesarias para diseñar, implementar, ejecutar, monitorear y mejorar de manera continua el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la SPRBUN, con el fin de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional, asegurando el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable y promoviendo una cultura organizacional basada en la

ética, la integridad y la transparencia. Este Manual constituye, integra y define la Política General del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de SPRBUN.

2.2. Objetivos Específicos

- Definir las políticas, responsabilidades y mecanismos de control orientados a prevenir y gestionar los riesgos de corrupción, soborno transnacional y otras prácticas contrarias a la ética empresarial en el desarrollo de las actividades de la Compañía.
- Establecer lineamientos claros de conducta y actuación para la SPRBUN con relación al cumplimiento del PTEE, de conformidad con los principios de legalidad, debida diligencia, buena fe, transparencia y responsabilidad empresarial.
- Implementar procedimientos de debida diligencia para la vinculación, evaluación y monitoreo de contrapartes, terceros y socios de negocio, conforme al nivel de riesgo identificado.
- Garantizar la existencia y adecuada operación de canales de denuncia confidenciales y seguros, así como medidas de protección al denunciante, de conformidad con la normativa vigente.
- Promover la integridad de la información financiera, contable y operativa de la Compañía, asegurando que los registros reflejen de manera razonable, completa y veraz las operaciones realizadas.

3. ALCANCE

El Manual es de obligatorio cumplimiento para todos los administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores, socios de negocio, intermediarios, aliados estratégicos y demás terceros que actúen en nombre, por cuenta o en beneficio de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., independientemente de la modalidad de vinculación o del lugar donde se desarrollen las actividades.

El alcance del PTEE comprende todas las operaciones, procesos, actividades, transacciones y relaciones comerciales, contractuales o institucionales de la Compañía, tanto en el ámbito nacional como internacional, con especial énfasis en aquellas áreas, procesos y con contrapartes que, conforme a la evaluación y clasificación de riesgos, presenten una mayor exposición a riesgos de corrupción y soborno transnacional.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.10.2. de la Resolución 14673 de 18 de septiembre de 2025 de la Superintendencia de Transporte, para los efectos de la aplicación, interpretación y ejecución del presente Manual, los términos utilizados deberán entenderse conforme a las definiciones que se establecen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los destinatarios del Programa:

- **Actos/Hechos de corrupción:** para efectos del presente Manual, serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la

administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- **Asociados:** es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos. En el caso puntual de este Manual, se referirá a los accionistas de SPRBUN.
- **Beneficiario(os) Final(es):** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- 1) La persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
- 2) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- **Canal de Denuncias:** instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de la Junta Directiva y demás contrapartes de SPRBUN, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la SPRBUN tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.
- **Contratista:** cualquier tercero que preste servicios a SPRBUN, o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con SPRBUN.

- **Corrupción privada:** según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- **Debida Diligencia:** proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las Contrapartes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales SPRBUN establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio o para el desarrollo de su actividad.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante SPRBUN adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Denunciante:** persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.
- **Ética Empresarial:** es el conjunto de acciones propuestas por SPRBUN, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.
- **Ente Gubernamental:** cualquier entidad que pertenezca a alguna de las ramas del poder público, nacional o territorial, en Colombia o en cualquier otra jurisdicción internacional. Este término incluye, sin limitarse a ellos, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Defensa, la Superintendencia de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Dirección General Marítima (DIMAR), la Fuerza Pública, Alcaldía Distrital de Buenaventura, entre otras entidades el poder ejecutivo, entidades que conforman el poder judicial, entidades del poder legislativo y entes de control.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/ST. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- **Matriz de Riesgo:** herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

- **Negocios o Transacciones:** se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Manual.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, o demás normas jurídicas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales adoptadas por SPRBUN para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y con el fin de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Persona Jurídica:** de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE:** es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.
- **Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Riesgos CO/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

- **Tercero:** persona natural o jurídica diferente a SPRBUN.

5. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. se fundamenta en un marco normativo integral que busca garantizar que todas las operaciones, relaciones comerciales y contractuales de la Compañía se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia, integridad, responsabilidad y cero tolerancias frente a la corrupción, el fraude y el soborno transnacional. Este marco combina disposiciones legales nacionales, normas sectoriales específicas, estándares internacionales de referencia y lineamientos de supervisión por parte de las autoridades competentes, formando un sistema coherente y articulado que orienta la gestión de riesgos éticos y de cumplimiento.

En Colombia, el PTEE se sustenta en la legislación nacional vigente que regula la prevención y sanción de la corrupción y el soborno, incluyendo las siguientes normas y aquellas que las reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan:

Ley 1474 de 2011, conocida como Estatuto Anticorrupción, establece obligaciones para la implementación de políticas internas de ética y transparencia.

Ley 1778 de 2016, introduce medidas específicas frente al soborno transnacional y promueve la adopción de programas de integridad corporativa.

Ley 2195 de 2022, refuerza la responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas, incentivando la creación de sistemas de control y cumplimiento que mitiguen riesgos de delitos como corrupción, fraude o lavado de activos.

Resolución 14673 de 18 de septiembre de 2025 de la Superintendencia de Transporte, que define los lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial en sociedades portuarias.

En este mismo contexto, el PTEE se encuentra estrechamente relacionado con el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de SPRBUN, los cuales establecen deberes de conducta, obligaciones éticas y medidas disciplinarias frente a comportamientos contrarios a la legalidad y los valores corporativos.

La SPRBUN integra además los principios de control interno, auditoría y registro contable establecidos en los Decretos 2649 de 1993 y 2420 de 2015, asegurando la veracidad, trazabilidad y confiabilidad de toda la información financiera y operativa de la empresa.

6. DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS

- Estatutos
- Código de Ética

- Código de Buen Gobierno

7. POLÍTICAS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

Las políticas del PTEE son las directrices internas de la SPRBUN, que establecen los principios, reglas de conducta y prohibiciones que deben cumplir los directivos, empleados y terceros de la compañía, con el fin de prevenir, detectar y mitigar riesgos de corrupción y soborno transnacional, en cumplimiento de la normativa colombiana y de los estándares de ética empresarial.

7.1. Política de no tolerancia a la Corrupción

La SPRBUN comprometida con el desarrollo de sus negocios a través de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos socialmente responsables y en cumplimiento de sus valores y principios éticos hace manifiesta su posición de “No Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno” como una política inquebrantable del quehacer organizacional.

Por lo tanto, adopta la política de “No Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno” y para ello, toma las medidas necesarias con el fin de combatir estos flagelos, buscando permanentemente implementar mecanismos, sistemas y controles adecuados que permitan su prevención, detección y tratamiento.

7.2 Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción

La SPRBUN busca promover la Ética y transparencia en la organización, por lo que promueve la oportuna denuncia por parte de cualquier persona vinculada a la organización, respecto a irregularidades o actos de corrupción, así como conductas o prácticas ilegales o violatorias de los lineamientos éticos y organizacionales, que se observen en las acciones y gestión de sus funciones que son ejecutadas dentro de la organización.

La protección de los datos del denunciante se encuentra bajo los principios de confidencialidad y anonimato, salvaguardando la integridad de la persona que haya revelado la información.

La finalidad de esta Política es dar a conocer el compromiso público de la SPRBUN en proteger los datos de los denunciantes de actos de corrupción y soborno transnacional, salvaguardando su integridad de aquellos eventos en los que en cumplimiento de la obligación de denuncia realiza en los medios definidos por la organización.

7.3 Política contra el Lavado de Activos

La SPRBUN Impulsa a nivel organizacional la cultura en materia de administración y gestión de los riesgos de LA/FT/FP, promoviendo entre sus contrapartes, el respeto y el cumplimiento permanente e inobjetable por la legalidad, así como el total rechazo hacia las conductas que están asociadas al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El cumplimiento normativo, la ética y la conducta en materia de Prevención, Administración, Gestión y Control de los riesgos LA/FT/FP, estará siempre presente en el desarrollo del objeto social de la Compañía y prevalecerá ante los logros comerciales y financieros.

7.4 Política de Conflictos de interés.

La SPRBUN comprometida con la Transparencia y la Ética empresarial define a través del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno la actuación de la Compañía frente a los Conflictos de Interés y el uso de la información privilegiada, el cual contendrá toda la regulación relativa a la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés, así como los criterios que regulan las relaciones entre la compañía y sus grupos de interés, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales. El cumplimiento de estos criterios corresponderá a la Junta Directiva, equipo directivo y ejecutivo de la organización y a todos los involucrados con ella, incluyendo Contratistas, empleados y administradores.

7.5 Política de Lobby o cabildeo

Toda actividad de Lobby o cabildeo estará libre de actos de corrupción, soborno y soborno transnacional, ya sea realizada por personal interno o terceros que representen a la Compañía.

Cualquier actividad, reunión o encuentro que se realice con Entes Gubernamentales debe:

- Realizarse dentro del marco de las prácticas de buen gobierno y lo establecido en el Código de Ética y Código de Buen Gobierno.
- Realizarse con integridad y honestidad donde la información que se comparta o los temas que se traten deben ser fiables y precisos, y evitar tratos influenciadores de manera directa.

7.6 Política en Materia de Contratación estatal

La SPRBUN, para su relacionamiento con el sector público en sus diferentes regímenes, garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación pública, con la finalidad de evitar las conductas como colusión, competencia desleal, falsificación de documentos públicos y privados, e incumplimiento de requisitos contractuales.

7.7 Política de regulación de financiación a campañas políticas

Tal como lo establece el Código de Buen Gobierno, la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. no hará aportes económicos ni en especie a campañas políticas.

7.8 Política de donaciones o contribuciones.

La SPRBUN puede patrocinar eventos o actividades coordinadas o apoyadas por Terceros. Los patrocinios incluyen cualquier contribución financiera o contribución en especie (donaciones) a un evento organizado por un Tercero, a cambio de la oportunidad de publicitar las marcas de la Compañía, incluyendo sin limitar, mostrar logotipos registrados por la Compañía o publicitar nuestra marca durante un evento.

Todo donación o contribución debe contar con la aprobación previa del Gerente General y cumplir con el siguiente lineamiento:

- Que estén permitidos por la ley, realizados de buena fe, habituales y razonables según las circunstancias, y que no beneficien indebidamente a una persona individual o funcionario de un Ente Gubernamental, directa o indirectamente.

7.9 Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento.

En la SPRBUN los empleados no pueden ofrecer ni dar regalos, entretenimiento o viajes a ningún tercero, incluidos funcionarios de Entes Gubernamentales que puedan influir en ellos de manera inadecuada.

Los empleados pueden intercambiar regalos o entretenimiento de valor limitado con Terceros, sujetos a estas condiciones:

- Cuando el propósito es crear relaciones positivas
- Cuando ello fomenta la confianza en una relación comercial
- Cuando ello no afecta de manera indebida la capacidad del receptor de tomar decisiones o interactuar con la Compañía.

Los regalos y el entretenimiento deben ser razonables, infrecuentes, apropiados y coherentes con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno.

Los viajes siempre deben servir a un propósito comercial y/o educativo.

8. PROCEDIMIENTOS PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

Los procedimientos del PTEE son las acciones y pasos necesarios que la SPRBUN establece para identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de corrupción y soborno transnacional, garantizando el cumplimiento de la normatividad y protegiendo la integridad de la Compañía.

8.1 Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes

El procedimiento de conocimiento de Contrapartes como mecanismo de prevención y control del riesgo CO/ST, está orientado a conocer efectiva, eficiente y oportunamente a todas las Contrapartes actuales y potenciales, así como poder verificar su información y validar sus soportes documentales.

Las actividades de debido conocimiento de Contrapartes, la integridad y actualización de la

información y la realización de visitas periódicas (de ser necesarias), estarán a cargo de los funcionarios responsables del vínculo comercial, legal o contractual.

El conocimiento de Contrapartes, como mecanismo de control para la prevención del riesgo CO/ST, está orientado a conocer adecuadamente su identidad, actividad económica, características y montos de las operaciones, y establecer la coherencia entre el volumen y movimientos en la operación de comercio exterior frente a su actividad económica; así mismo, que el origen de sus recursos provengan de actividades lícitas.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con un canal de vinculación digital que garantiza la aplicación de múltiples factores de seguridad informática, los cuales permiten la individualización de la potencial Contraparte.

El vínculo comercial, legal o contractual podrá establecerse una vez se cumpla, el proceso de conocimiento de Contrapartes, el cual se conforma de los siguientes pasos:

a) Identificación de la Contraparte:

La SPRBUN mediante la implementación del formato de registro de la Contraparte, como mínimo recopila la siguiente información:

Para personas jurídicas:

- a. Razón social
- b. Número de identificación tributaria — NIT
- c. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- d. Actividad económica.
- e. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- f. Domicilio, dirección y teléfono
- g. Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- h. Composición accionaria y socios mayoritarios.
- i. Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- j. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Para persona natural nacional o extranjera:

- a. Nombre, número y tipo de documento de identificación
- b. Lugar y fecha de nacimiento.
- c. Actividad económica
- d. Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).
- e. Domicilio, dirección y teléfono
- f. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- g. Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)
- h. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos

virtuales.

b) Verificación de la identidad:

Se debe confirmar la autenticidad y veracidad de la información proporcionada, haciendo uso de bases de datos oficiales, listas de sanciones, registros públicos o servicios de verificación de identidad.

c) Evaluación del perfil de la Contraparte:

Se debe analizar la información recopilada para determinar el nivel de riesgo asociado al cliente, considerando factores como la naturaleza de su actividad, origen de fondos, país de residencia, entre otros.

d) Conocimiento ampliado:

Se debe aplicar medidas de debida diligencia y debida diligencia intensificada teniendo en cuenta las operaciones, servicios y contratos que pretenda desarrollar a través del vínculo con la compañía.

e) Monitoreo Continuo:

Se debe revisar periódicamente la información de la Contraparte y sus operaciones para detectar cambios o actividades inusuales, ajustando el nivel de riesgo si es necesario.

f) Documentación y Registro:

Se debe mantener toda la información y evidencias recopiladas de manera segura y organizada, para facilitar el desarrollo de las auditorías y cumplir con la normativa.

g) Actualización de la información:

Se debe revisar y actualizar la información de la Contraparte en intervalos definidos o cuando se detecten cambios relevantes en su perfil o actividad.

Este procedimiento tiene como objetivo permitir a la Compañía conocer en profundidad a sus Contrapartes, reducir riesgos y cumplir con las obligaciones legales y regulatorias en materia de prevención de la corrupción y el soborno transnacional.

8.2 Procedimiento de Debida Diligencia

La Debida Diligencia Permite el adecuado conocimiento de las Contrapartes de la SPRBUN y su realización permite mitigar que esta sea utilizada en actos de corrupción y/o soborno transnacional. Adicionalmente, el conocimiento de la contraparte permite identificar el nivel de riesgo, para lo cual se diferencian dos tipos de conocimiento de las contrapartes, que se definen como debida diligencia simple y debida diligencia intensificada.

El proceso de Debida Diligencia sea simple o intensificada deberá seguir los siguientes pasos:

a) Identificación y Verificación Rigurosa de la Contraparte:

Recopilar y verificar toda la información de la Contraparte, incluyendo documentos oficiales, antecedentes financieros, actividad económica, origen de fondos y vínculos familiares o empresariales relevantes.

b) Evaluación Detallada del Riesgo:

Clasificar a la Contraparte en un nivel de riesgo alto, medio o bajo, con énfasis en aquellos que presentan mayor potencial de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

c) Análisis de la Información y Antecedentes:

Revisar antecedentes en bases de datos públicas y privadas, consultar listas vinculantes y de sanciones, registros judiciales y cualquier información adicional que pueda indicar riesgos.

d) Monitoreo y Supervisión Continua:

Realizar un seguimiento cercano de las operaciones de la Contraparte, detectando actividades inusuales o sospechosas, y actualizar la información periódicamente.

e) Documentación y Registro:

Mantener un archivo completo y actualizado de toda la información, análisis y decisiones tomadas durante el proceso de debida diligencia.

f) Reportes y Comunicación:

Reportar cualquier actividad sospechosa a las autoridades competentes y comunicar internamente las conclusiones y acciones a seguir.

El objetivo de este procedimiento es fortalecer la prevención y detección de actividades ilícitas, asegurando que la compañía cumple con las regulaciones y protege su integridad.

8.3 Debida Diligencia Simplificada

La debida diligencia simple aplica a todas las contrapartes, sean personas naturales o jurídicas durante la etapa precontractual y en la etapa contractual cuando se realiza el monitoreo periódico.

En los casos en que en el proceso de debida diligencia simple se identifiquen alertas que no se puedan descartar con la información que se tiene, se ampliará la información directamente con la contraparte; en todo caso, la información suministrada debe ser contrastada con fuentes independientes.

En el evento en el cual se identifique una o varias operaciones inusuales en la que se tenga referencia de alguna de las contrapartes, se debe reportar la inusualidad al Responsable del PTEE, para su análisis, recomendaciones y trámites respectivos, a fin de confirmar si la inusualidad tiene una explicación razonable y está plenamente sustentada; de lo contrario, se debe realizar una debida diligencia intensificada que puede generar una operación sospechosa que debe ser reportada como Reporte de Operación Sospechosa - ROS a la UIAF, en donde finalizará el proceso.

En caso de identificar que alguna de sus Contrapartes se encuentra en uno de los listados vinculantes, o en actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, de manera inmediata, deberá reportarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través del canal <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

8.4 Debida diligencia Intensificada

El proceso de debida diligencia intensificada permite a la SPRBUN tener un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los fondos que reciben de estas, o de la necesidad del servicio que requieren.

El proceso de debida diligencia intensificada se adelantará con ocasión de:

- Conocer plenamente a aquellas Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Conocer plenamente a aquellas Contrapartes que adelanten o desarrollen transacciones con activos virtuales.
- Ser identificados como PEP
- Presentarse un mayor riesgo de exposición a la Corrupción y al Soborno Transnacional.

Si luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una Contraparte, se determina que hay riesgo de CO/ST, el responsable del PTEE debe maximizar el grado y naturaleza del monitoreo de la relación contractual y el análisis de las operaciones realizadas durante la relación contractual, para asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que tiene la SPRBUN sobre esta Contraparte, a fin de determinar si hay actividades inusuales o sospechosas.

En los casos que se determine una operación inusual, el responsable del PTEE emitirá un concepto, que deberá ser revisado por las instancias de aprobación de la Compañía, para determinar sea el caso la vinculación y/o rechazo de la Contraparte o para continuar con la relación contractual.

9. DOCUMENTACIÓN DEL PTEE

Las actividades adoptadas por la Compañía, en desarrollo de la implementación y ejecución del PTEE, reposarán en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, reserva, disponibilidad y no repudio de la información.

La documentación de la información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Compañía, respetando las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en la normatividad vigente y demás normas aplicables.

Todos los negocios y contratos que sean realizados por la SPRBUN deberán tener el respectivo soporte interno, el cual servirá como base del registro contable en los casos a que haya lugar, y constituirá el respaldo probatorio de la transacción.

El área encargada del proceso será a su vez la responsable del archivo de la documentación de cada una de las Contrapartes, de su administración y custodia conforme a los procedimientos de gestión documental definidos, para que pueda ser utilizada para el análisis de riesgos y Operaciones Inusuales que hayan sido detectadas. De igual forma, cada colaborador o empleado es responsable por la integridad, veracidad, confiabilidad y

confidencialidad de la información de las Contrapartes con las que la SPRBUN haya establecido vínculos.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de custodiar y velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del riesgo de CO/ST; para lo cual conservará los documentos de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente conforme a los procedimientos de gestión documental definidos. El archivo debe brindar trazabilidad a las actuaciones y facilitar las respuestas a los requerimientos de las autoridades.

La documentación deberá conservarse como mínimo 10 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Código de Comercio.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE

La SPRBUN dentro de su estructura organizacional ha definido las siguientes funciones u obligaciones que garantizan el funcionamiento efectivo del PTEE:

10.1 Junta Directiva

La Junta Directiva como garante de la puesta en marcha y efectividad del PTEE, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar y actualizar el presente Manual Políticas y Procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- c) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- d) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- e) Ordenar las acciones pertinentes contra los empleados y administradores de la Compañía, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- f) Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- h) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en el marco normativo del PTEE.

10.2 Representante Legal

El representante legal de la SPRBUN, orientado al efectivo funcionamiento del PTEE,

deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/ST efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) Implementar las acciones necesarias para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE entre los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- e) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 de 2025 o aquella que haga sus veces, cuando dicha entidad lo requiera.
- g) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución 14673 de 2025 o aquella que haga sus veces; e informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la designación de dicho funcionario.
- h) Remitir a la Superintendencia de Transporte la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta de la Junta Directiva (o un extracto o certificación secretarial de la misma), en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- i) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (f).

10.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b) Realizar la evaluación del riesgo CO/ST a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c) Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d) Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse a la Junta Directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- e) Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados.

- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 de 2025 o aquella que haga sus veces, cuando así lo requiera.
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la Compañía.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/ST que formarán parte del PTEE.
- l) Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- m) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

10. 4 Colaboradores o empleados

Los colaboradores o empleados deberán cumplir como mínimo las siguientes funciones y/u obligaciones:

- a) Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al PTEE.
- b) Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Programa, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- c) Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- d) Informar sobre posibles fallas en la aplicación del PTEE.
- e) Apoyar la identificación de los riesgos de CO/ST.
- f) Participar activamente en los procesos de capacitación y atender las reuniones que se programen con ocasión del funcionamiento efectivo del PTEE.

11. ÓRGANOS DE CONTROL

La SPRBUN ha definido en la estructura organizacional del PTEE los siguientes órganos de control:

11.1 Revisor Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente dispuestas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo establece el numeral 10 de dicho artículo y revelará información cuando así lo exija la ley.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 y el 67 del Código de Procedimiento Penal acatará el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas en caso de que detecte, en el ejercicio de su cargo, situación que así lo amerita. Así mismo deberá poner los hechos en conocimiento de la Junta Directiva

y de la administración.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar un informe anual a la junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente las inconsistencia y falencias que detecte al respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos en el mismo.

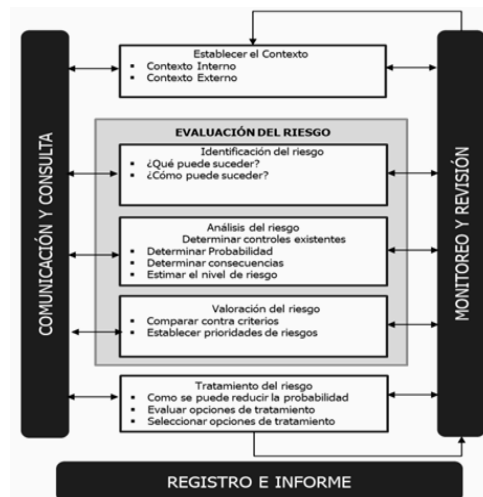
11.2 Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna:

- a) Se incluirá dentro del Plan Anual de Auditoria, la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE.
- b) Se comunicará el resultado de la auditoría interna al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

12. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Para la implementación del PTEE y el efectivo funcionamiento del sistema, la SPRBUN adopta el modelo metodológico fundamentado en la ISO 31000:2018 y las buenas prácticas enmarcadas en COSO ERM.



La gestión del riesgo CO/ST se aplica de manera ordenada, sistemática y transversal a partir del establecimiento del contexto y el desarrollo de una serie de etapas secuenciales (Identificación, medición, control y monitoreo) posibilitando el mejoramiento continuo y la toma de decisiones, por lo tanto, su implementación se aplica en todos los procesos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y se irradia a todo el actuar estratégico y operacional de la organización.

12.1 Contexto Organizacional

El contexto organizacional en el PTEE se refiere al entorno interno y externo en el que opera la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., incluyendo su estructura, cultura,

productos o servicios, contrapartes, procesos y regulaciones aplicables. Comprender este contexto permite a la organización diseñar e implementar controles y políticas adecuados para prevenir la corrupción y el soborno transnacional. Además, facilita la identificación de riesgos específicos, la asignación de responsabilidades y la adaptación de las acciones a las particularidades del entorno, asegurando así el cumplimiento normativo y fortaleciendo su gestión de riesgos.

12.1.1 Contexto Interno

Refiere a todos los aspectos dentro de la SPRBUN que influyen en la gestión del riesgo CO/ST. Esto incluye la estructura organizacional, la cultura empresarial, los procesos internos, los sistemas tecnológicos y la capacitación del personal.

12.1.2 Contexto Externo

Refiere a todos los factores y condiciones que existen fuera de la SPRBUN y que pueden influir en su gestión del riesgo CO/ST. Esto incluye el entorno económico, político, social, legal y tecnológico en el que opera la organización.

12.1.3 Factores de Riesgo

Producto del análisis del contexto organizacional, la SPRBUN define como posibles elementos o causas generadoras del riesgo de CO/ST las siguientes:

- **Contrapartes:** Tal como el término se define en este Manual.
- **Actividades:** El tipo de actividad que realiza la Compañía.
- **Actividades de alto riesgo:** Algunas actividades pueden ser más propensas a ser utilizadas para la corrupción y/o el soborno transnacional.

12.2 Identificación del Riesgo CO/ST

En esta etapa se busca identificar los riesgos de CO/ST inherentes al desarrollo del objeto social de la SPRBUN, con base en los factores de riesgo y riesgos asociados a los cuales está expuesta la Compañía.

Así mismo se deberán adelantar procesos de identificación de riesgos previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

12.2.1 Herramientas y/o Técnicas de Identificación de Riesgos CO/ST

Para adelantar el proceso de identificación y posterior análisis de los riesgos CO/ST, la SPRBUN podrá valerse de las siguientes herramientas o técnicas:

- Revisión de la normatividad y la legislación aplicable a la Compañía en materia de prevención y gestión del riesgo de CO/ST, analizando las implicaciones que generan su aplicación e incumplimiento.
- Análisis de fallas, problemas o inconsistencias que se pueden generar mediante la ejecución y desarrollo del objeto social de la Compañía.
- Análisis de resultados de diagnósticos, evaluaciones y auditorías realizadas por las autoridades, los órganos de control y vigilancia, las auditorías interna y externa y la revisoría fiscal.
- Entrevistas con las Contrapartes, a las cuales se les podrá hacer preguntas del ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué?, ¿Cuándo? entre otras; que pueden revelar la presencia de otros factores de riesgo.
- Revisión y análisis del registro histórico de eventos y operaciones de la Compañía.
- Compilación e interpretación de las Tipologías de Riesgo asociadas a la CO/ST.
- Monitoreo de noticias publicadas en medios de comunicación.
- Consultas en Listas Vinculantes.
- Análisis de experiencias significativas externas y/o en el sector.

En el proceso de identificación de riesgos, no hay técnica superior a otra, deben usarse en simultáneo y en forma coordinada.

12.3 Medición o evaluación del Riesgo CO/ST

Finalizada la etapa de identificación de los riesgos, se deberá medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los factores de riesgo CO/ST, así como el impacto en caso de materializarse.

12.3.1 Probabilidad de Ocurrencia

Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente).

Frecuencia	Valor	Descripción
Muy alta	5	• El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)
Alta	4	• El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
Media	3	• El evento podría ocurrir por lo menos una vez en el trimestre
Baja	2	• El evento podría ocurrir por lo menos una vez en semestre
Muy Baja	1	• El evento podría ocurrir por lo menos una vez en año

12.3.2 Impacto

Es la magnitud del daño que podría resultar de la materialización de un riesgo y puede ser expresado cualitativa o cuantitativamente. Las variables en las cuales se puede clasificar el impacto de un riesgo son mutuamente excluyentes.

Impacto	Valor	Variable de Impacto			
		Legal	Reputacional	Operacional	Contagio
Muy Alto	5	Medidas preventivas o cautelares a la compañía dictadas por las autoridades o entes de control.	-Concepto público desfavorable que trasciende a nivel nacional o internacional - Pérdida grave del apoyo o credibilidad de la mayoría de los grupos de interés	Corresponde a un impacto superior al 20% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Accionistas con participación superior al 5% y directivos, registrados en listas vinculantes y/o vinculados en actividades ilícitas relacionadas con CO/ST
Alto	4	Sanción a la compañía o sanción y/o condena a directivos.	-Concepto público desfavorable que trasciende a nivel regional - Pérdida grave o disminución sensible del apoyo o credibilidad de algunos de los grupos de interés	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 20% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Accionistas con participación menor al 5%, proveedores, empleados a nivel gerencial y estratégico registrados en listas vinculantes y/o vinculados en actividades ilícitas relacionadas con CO/ST
Medio	3	Sanción y/o condena a Empleado o llamado de atención institucional a empleados por parte de un Ente Regulador	-Concepto público desfavorable que trasciende a nivel local -Inquietudes por parte de por lo menos dos o más grupos de interés	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Clientes y empleados registrados en listas vinculantes y/o vinculados en actividades ilícitas relacionadas con CO/ST
Bajo	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la compañía por un ente de control.	-Concepto desfavorable en un segmento de clientes o en un cliente importante - Inquietudes por parte de un grupo de interés externo	Corresponde a un impacto menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Usuarios y otros terceros vinculados registrados en listas vinculantes y/o vinculados en actividades ilícitas relacionadas con CO/ST
Muy Bajo	1	La compañía no está expuesta a ser sancionada por parte de las autoridades o por	No afecta la relación con grupos de interés, ni la imagen de la compañía en el mercado	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después	Contrapartes mencionadas en informes noticiosos relacionados con

Impacto	Valor	Variable de Impacto			
		Legal	Reputacional	Operacional	Contagio
		órganos de control.		de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	CO/ST, pero no vinculados a procesos administrativos o legales.

12.3.3 Riesgo Inherente

El riesgo inherente se calcula multiplicando la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo por su impacto potencial, sin considerar los controles existentes. La fórmula básica es:

$$\text{Riesgo Inherente} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

12.3.4 Nivel de Riesgo o de Exposición al Riesgo

Refiere a la magnitud de un riesgo, considerando la probabilidad de que ocurra y el impacto que tendría si ocurriese.

Nivel	Descriptor
Bajo	
Medio	
Alto	
Máximo	

12.3.5 Mapa de Riesgos

La matriz de riesgos es la herramienta gráfica que permite ilustrar la priorización de los riesgos según el resultado del análisis y su relación con los niveles de aceptabilidad. El mapa de riesgos se interpreta como un plano en el que cada riesgo tiene una posición específica según los ejes dados por los criterios de impacto (Eje X) y Probabilidad (Eje Y).

		Impacto					
		Valor	1	2	3	4	5
Probabilidad	Valor		Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
	5	Muy Alta					

	4	Alta					
	3	Media					
	2	Baja					
	1	Muy Baja					

Así mismo, cuando la SPRBUN incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios, se debe evaluar el riesgo de CO/ST con el fin de diseñar e implementar los controles que permitan mitigar la probabilidad de ocurrencia de estos o su impacto en caso de materializarse a través de cualquiera de los riesgos asociados.

12.4 Control del Riesgo CO/ST

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía en el desarrollo de sus operaciones. Como resultado de la aplicación de estos controles se define el perfil de riesgo residual; bajo la premisa que todo control debe traducirse en una disminución de la probabilidad de ocurrencia del riesgo CO/ST o del impacto en caso de materializarse.

Siempre deberá tenerse en cuenta que a mayor riesgo mayor control a menor riesgo medidas simplificadas.

A continuación, se detallan las dimensiones y criterios para la evaluación de la efectividad de los controles y determinación del perfil del riesgo residual.

DIMENSIONES Y CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		
DIMENSIONES		
a. Diseño del Control: 30%	b. Ejecución del Control: 35%	c. Resultados de la ejecución del control: 35%

a. Diseño del control		
Criterios	Contenidos	Escala de Calificación
EXISTENCIA DE CONTROL	Existe control asociado a la causa?	(SI o NO)
OBJETIVO	El control no tiene un objetivo definido	1
	El control tiene un objetivo que no ayuda a prevenir la causa o mitigar el riesgo	2
	El control tiene un objetivo que ayuda a prevenir la causa o mitigar el riesgo	3
PERTINENCIA DE CONTROLES	El tipo de de control (correctivo, detectivo, preventivo) NO es pertinente	1
	El tipo de control (correctivo, detectivo, preventivo) SI es pertinente	3
NIVEL DE DOCUMENTACION	Conocido por lo responsables pero no documentado	1
	Conocido, Documentado, pero no desplegado en el sistema de gestión o desplegado desactualizado	2
	Conocido, documentado, desplegado y actualizado en sistema de gestión	3
MATURALEZA	Manual	1
	Semiautomático	2
	Automático	3
FRECUENCIA	No definida o no existe	1
	Definida pero no acorde con la importancia del control	2
	Definida y acorde con la importancia del control	3
SEGREGACION Y/O RESPONSABLE	Responsabilidad no definida	0
	Se observa falla en la segregación o falla en la asignación del responsable	1
	Se observa falla en la segregación o falla en la asignación del responsable pero existe control compensatorio	2
	Existe una correcta segregación de funciones y asignación de responsable	3
SOLIDEZ DEL CONJUNTO DE CONTROLES	Es el resultado promedio de la calificación del diseño del conjunto de controles, el cual puede ser:	
	Muy débil	0% - 25%
	Débil	26% - 50%
	Poco solido	51% - 70%
	Solido	71% - 85%
	Altamente solido	86% - 100%
b. Ejecución del control		
Criterios	Contenidos	Escala de Calificación
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO A LA PERIODICIDAD DE LA EJECUCION CONTROL	No se encontró evidencia de la ejecución del control	0
	No ejecutado de acuerdo al diseño del control	1
	Ejecución acorde al diseño del control	3
c. Resultados de la ejecución del control		
Criterios	Contenidos	Escala de Calificación
MATERIALIZACION: (Ver detalle en hoja No 8)	Materialización del riesgo - Nivel de impacto alto (Real)	0
	Materialización del riesgo - Nivel de impacto medio (Real)	1
	Materialización del riesgo - Nivel de impacto Bajo (Real)	2
	No hay evidencias de la Materialización del riesgo	3
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	No se tiene definido un Mecanismo de Seguimiento y Monitoreo (indicador o variable de control u otro), no se efectúa la medición.	0
	El mecanismo de Seguimiento y Monitoreo (indicador o variable de control u otro) se ejecuta pero no facilita la identificación de la materialidad del riesgo	1
	El Mecanismo de Seguimiento y Monitoreo (indicador o variable de control u otro) se ejecuta y facilita la identificación de la materialidad del riesgo / No es necesario un mecanismo de seguimiento y control	3
ANALISIS Y MEJORA	No se analizan los resultados del Seguimiento y Monitoreo (indicador o variable de control u otro) / No se analiza la Materialización de los Riesgos /	0
	Se analizan los resultados del Seguimiento y Monitoreo (indicador o variable de control u otro) y la materialidad del riesgo y se evidencian planes de mejoramiento (en caso de ser necesario)	1
	Se evidencia eficacia de los planes de mejoramiento implementados (mejora en resultados) / No se hace necesario plan de mejora	3

Solidez del Conjunto de Controles		
Resultado de solidez del Control		Descripción
0%	25%	Debil
26%	50%	Debil
51%	75%	Moderado
76%	79%	Moderado
80%	100%	Fuerte

Nivel de efectividad del control			
Es el producto de la evaluación consolidada del diseño, ejecución y resultados de la ejecución de los controles, a lo cual se le aplica escala que va desde efectividad nula, hasta efectividad alta, lo cual incide directamente en % de disminución de la valoración inherente, conforme se describe en la siguiente tabla:			
Resultado de la Evaluación de la Efectividad del Control		Descripción	Porcentaje de Disminución de Valoración Inherente
0%	25%	Efectividad Nula	0%
26%	50%	Efectividad Baja	10%
51%	70%	Efectividad Media	20%
71%	85%	Efectivo	30%
86%	100%	Efectividad Alta	40%

12.5 Perfil de Riesgo y Nivel de Tolerancia al Riesgo

El perfil de riesgo es el resultado consolidado del promedio ponderado de la probabilidad y del impacto, el cual se consolida para la Compañía.

La SPRBUN ha definido que el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo, para su clasificación residual es **medio o moderado**, es decir que en caso de que la clasificación sea mayor, se requiere de un plan de acción específico.

Los riesgos más críticos son aquellos que incumplen los niveles de aceptabilidad y se presentarán en la zona roja del mapa de riesgos. De esta manera se tomarán en consideración las acciones para el tratamiento del riesgo en donde se espera reducir la magnitud del riesgo ya sea en la probabilidad (acciones de prevención) o en el impacto (acciones de mitigación) de acuerdo con su ubicación en las zonas de aceptabilidad.

Las acciones que se tomen pueden conducir a una decisión de:

- No hacer nada más
- Considerar opciones para el tratamiento del riesgo.
- Realizar un análisis adicional para comprender mejor el riesgo.
- Mantener los controles existentes.
- Reconsiderar los objetivos.

La valoración de los riesgos permitirá facilitar la toma de decisiones y determinar acerca de cuáles de ellos necesitarán tratamiento y cuál será la prioridad para su implementación. De acuerdo con la ubicación de los riesgos en el mapa de riesgos, la compañía deberá tomar las siguientes acciones:

Nivel de Severidad	Descripción Nivel de Severidad	Acciones
1	Máximo	- Se requiere una acción inmediata, definir planes de tratamiento específicos e implementarlos. - Reportar a Junta Directiva y Gerencia General
2	Alto	- Se requiere la ejecución de acciones prioritarias en el corto plazo; implementación del plan de tratamiento. - Reportar a los líderes de proceso que corresponda.
3	Moderado	- Ser objeto de seguimiento y administrar el riesgo bajo los criterios de control establecidos. - Monitorear su comportamiento para evitar su desplazamiento a zonas de mayor severidad
4	Bajo	- No requiere de una acción adicional a las ya establecidas. - Monitorear su comportamiento para evitar su desplazamiento a zonas de mayor severidad

12.6 Tratamiento de Riesgo

Una vez evaluados y analizados los riesgos susceptibles de materializarse se deben tomar decisiones sobre cómo actuar sobre ellos. El tratamiento del riesgo incluirá la identificación de la gama de opciones para tratar el riesgo, la evaluación de las opciones, la preparación de planes de acción y su implementación.

La decisión sobre si tratar un riesgo o no y cómo hacerlo debe considerar entre otros aspectos los costos y beneficios de la aplicación del tratamiento. Si se define que un riesgo no requiere tratamiento, debe ser clara la justificación y quedar documentada para el entendimiento y trazabilidad en el proceso de gestión de riesgos.

Las opciones de tratamiento de riesgo son:

- **Evitar o Eliminar:** Modificar o eliminar actividades, procesos o relaciones que generen riesgos altos o inaceptables, para prevenir su ocurrencia.
- **Disminuir o Reducir:** Reconocer el riesgo e implementar controles y medidas para disminuir la probabilidad o el impacto del riesgo.
- **Aceptar:** Reconocer el riesgo y asumir los costos de mitigación, decidiendo no tomar acciones de control adicionales.
- **Transferir:** Externalizar el riesgo a través de seguros o contratos que transfieran la responsabilidad a terceros.

12.7 Matriz de Riesgo

La gestión del Riesgo CO/ST en la SPRBUN se muestra debidamente consolidada a través de la Matriz de Riesgo; la cual presenta las siguientes características:

- Codificación del Riesgo
- Riesgo Identificado
- Causa de Materialización del riesgo
- Relación existente entre el riesgo identificado y el factor de riesgo
- Relación existente entre el riesgo identificado y el riesgo asociado
- Las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
- Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.

Así mismo, la matriz de riesgos permite administrar el perfil de riesgo inherente y residual de CO/ST, cuyo objetivo principal es mantener un constante monitoreo de la evolución de dichos perfiles, a fin de aplicar oportunamente los ajustes necesarios que conduzcan a garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

12.8 Monitoreo del Riesgo CO/ST

Es la etapa mediante la cual se realiza el seguimiento al perfil de riesgo y en general del Programa, y permite comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de CO/ST de la Compañía.

El monitoreo del riesgo CO/ST que adelanta la SPRBUN sigue entre otras las siguientes actividades:

N°	Actividad	Objetivo	Resultado (Entregable)	Periodicidad
1	Monitorear el PTEE: Evaluar el sistema en general (etapas y elementos).	Detectar oportunamente las fallas y deficiencias del PTEE.	Informe de resultados de la evaluación y seguimiento (Informe Gestión PTEE).	Anual
2	Monitorear los riesgos: Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, mediante la matriz de riesgos.	Identificar exposiciones de riesgo que puedan afectar el logro de los objetivos corporativos.	Perfil de riesgo por cada factor de riesgo, por cada riesgo asociado y consolidado por entidad.	Semestral
3	Monitorear los controles: Revisar la efectividad y diseño de los controles.	Asegurar que todos los riesgos tengan sus controles y que estos funcionen en forma oportuna y efectiva	Acciones de mejora de los controles.	Semestral
4	Monitorear indicadores de riesgo: Monitorear los indicadores establecidos en el PTEE.	Identificar potenciales fuentes de riesgo.	Resultado de indicadores, informe de seguimiento.	De acuerdo con la definición de indicadores.
5	Monitorear los riesgos con base en el seguimiento de las	Detectar operaciones	Reporte de Operaciones	Permanente

N°	Actividad	Objetivo	Resultado (Entregable)	Periodicidad
	operaciones: Realizar seguimiento a las operaciones teniendo en cuenta los factores de riesgo involucrados en estas.	inusuales.	inusuales.	

13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La SPRBUN cuenta con herramientas tecnológicas y sistemas que permiten gestionar los riesgos CO/ST de manera efectiva; entre ellas:

- Sistemas Integrados de Gestión
- Software Especializado en Gestión de Riesgos
- Sistema de Consulta de Listas restrictivas e inhibitorias
- Auditoria basada en riesgos

14. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En la SPRBUN la divulgación de la información en el marco del PTEE es fundamental para mantener la transparencia y cumplir con las normas establecidas. Es así como se han señalado los siguientes aspectos claves de divulgación:

14.1. Información Interna:

- Comunicar en todas las áreas (administrativa, operativa, financiera, comercial, etc.) a los administradores y/o colaboradores las políticas, procedimientos y actualizaciones relacionadas con el PTEE, mediante el uso de los canales de comunicación dispuestos por la compañía.
- Capacitar y sensibilizar al personal sobre la importancia del cumplimiento del PTEE y su participación en el mismo.

14.2. Información a las Contrapartes:

- Informar a las Contrapartes sobre el PTEE, los procedimientos de conocimiento de Contrapartes, protección de datos y obligaciones en materia de prevención del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- Proveer información clara y accesible sobre los procedimientos de identificación y reporte.

14.3. Transparencia y Buenas Prácticas:

- Publicar manuales, políticas, códigos de conducta y procedimientos en los canales institucionales, como la página web y/o correos corporativos.
- Promover una cultura de cumplimiento y ética en toda la organización.

14.4. Confidencialidad y Protección de Datos:

- Asegurar que la divulgación de información se realice respetando la confidencialidad y la protección de datos personales, evitando divulgar información sensible o que pueda poner en riesgo a las contrapartes o a la organización.
- Fortalecer la confianza, cumplir con las normativas y facilitar la detección temprana de actividades inusuales y/o sospechosas.

14.5. Reportes a Autoridades:

- Presentar informes, reportes y documentación requerida por las entidades regulatorias, como la Superintendencia de Transporte, la DIAN, la UIAF u otros órganos de control.
- Mantener registros adecuados y actualizados para facilitar auditorías y revisiones.

14.6. Reserva de Información Privilegiada

Los miembros de la Junta Directiva y colaboradores de la SPRBUN deben proteger la información que ha sido dada a conocer por las Contrapartes a la Compañía.

El manejo de la información implica:

- No utilizar indebidamente la información para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de la SPRBUN a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tengan en la Empresa.
- Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.
- Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad de la SPRBUN o de sus Contrapartes.

Así mismo, se debe proteger la información que ha sido dada a conocer por las autoridades y entes de control por investigaciones de carácter penal, civil o comercial sobre actuaciones de las Contrapartes. Esta reserva incluye las Operaciones Inusuales identificadas y detectadas y los reportes de operaciones sospechosas remitidos a la UIAF, o a cualquier otra autoridad o ente de control

14.7. Atención de Requerimientos

Los requerimientos realizados por las autoridades y entes de control se deben atender de manera oportuna; la Gerencia Jurídica tiene la responsabilidad de liderar y asesorar jurídicamente la atención de dichos requerimientos de acuerdo con los lineamientos establecidos, con base en la información que le proporcionen las áreas o colaboradores responsables al interior de la compañía, de lo cual mantendrá informado al Oficial de Cumplimiento.

15. CAPACITACIÓN

La capacitación en el PTEE es un proceso fundamental para que todos los colaboradores o empleados de la Compañía comprendan y apliquen correctamente las políticas, procedimientos y buenas prácticas relacionadas con la prevención del riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

El proceso de capacitación en el PTEE, diseñado e implementado por la SPRBUN:

- Permite que el personal conozca las obligaciones legales y las políticas internas, ayudando a la detección de actividades inusuales y/o sospechosas.
- Asegura que la compañía cumpla con las regulaciones establecidas por las autoridades regulatorias.
- Facilita la identificación temprana de posibles riesgos y actividades ilícitas que puedan materializarse en la compañía.
- Fomenta un ambiente de integridad y responsabilidad en toda la compañía.

La capacitación en el PTEE se adelantará así:

- Mediante secciones presenciales o virtuales: Talleres, seminarios o cursos en línea.
- Uso de material de Apoyo: Manuales, instructivos, videos y presentaciones
- Aplicación de pruebas o cuestionarios para verificar el conocimiento adquirido
- Con una periodicidad anual o cuando se requiera para mantener el personal y demás contrapartes informadas sobre cambios normativos o procedimentales.

****** La capacitación en el PTEE es parte integral del proceso de inducción que se imparte a todos los nuevos colaboradores o empleados.

16. REPORTES

Para garantizar el funcionamiento del PTEE y atender debidamente los requerimientos de las autoridades y los entes de control, la SPRBUN cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos.

16.1 Reportes Internos

16.1.1 Reporte de Operaciones Inusuales

Siempre que un colaborador o empleado de la SPRBUN en desarrollo de sus funciones detecte o identifique una Operación Inusual, debe reportar este hecho en forma inmediata y por escrito, bien sea a su jefe inmediato y/o a través de los Canales de Denuncias. Cuando el jefe inmediato conozca de este caso, a la mayor brevedad debe ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio al análisis respectivo. El escrito mediante el cual se reporte una Operación Inusual deberá contener, como mínimo:

- a) Fecha del reporte
- b) Motivación del reporte. ¿porque se considera la operación inusual?
- c) Toda la información relevante y que describa objetivamente la operación.

16.2 Reportes Externos

16.2.1. Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

La SPRBUN deberá reportarle a la UIAF, todas las operaciones sospechosas que se identifiquen y detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea) conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de usuario SIREL” y el Anexo Técnico que esta defina.

La presentación de un ROS no genera ningún tipo de responsabilidad, se realizará de manera reservada, no constituirá denuncia penal, ni se deberá tener certeza del delito.

El Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación de realizar el ROS y conservar los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de atender, informar y responder en forma completa y oportuna a las autoridades y entes de control, cuando éstas los soliciten.

Adicionalmente en caso de identificar que alguna de las Contrapartes actuales o potenciales se encuentra relacionado en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 Y 7 del GAFI; de manera inmediata deberá reportarse a la UIAF y a la fiscalía general de la nación (FGN) a través de los canales que estos dispongan para tal fin.

16.2.2. Reporte de Ausencia de ROS

Si durante el mes de reporte no es identificada una operación sospechosa, el oficial de cumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte de “Ausencia de ROS” o “AROS” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma y definidos por la UIAF.

17. MARCO SANCIONATORIO

Sin perjuicio de las facultades sancionatorias en cabeza de la Superintendencia de Transporte y/o las acciones penales, administrativas, o civiles, o de cualquier otra índole a que haya lugar, toda actuación de una contraparte que contravenga las políticas del PTEE, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en este documento, que expongan a la SPRBUN al riesgo legal, reputacional, operacional y de contagio asociado con situaciones de CO/ST, constituyen faltas que serán investigadas y conllevarán a las consecuencias aplicables contempladas en el Código Sustantivo de Trabajo y en la normatividad interna de la Compañía (Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo, en el Código de Ética) y demás normatividad aplicable.